

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Agosto Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO : INTERROGATORIO DE PARTE (Prueba anticipada)
DEMANDANTE: MARIA MELIDA CAYCEDO RAMIREZ
DEMANDADO : RAMON ELIAS BONILLA ALBA
RAD : 2021-00332-01

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en el memorial que antecede, y recibido por correo electrónico en este Despacho, con la advertencia de que los documentos aportados no fueron allegados en original, el Juzgado para llevar a cabo la práctica del interrogatorio como Prueba Anticipada que debe absolver personalmente el señor RAMON ELIAS BONILLA ALBA, que se le formulará verbalmente o por escrito en sobre cerrado, se señala para el día **16 de septiembre de 2021, hora 8:00 am**, con la advertencia que si no comparece en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga la obligación de contestar.

La diligencia se llevará a cabo de manera virtual o presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad para tal fin.

Cíteseles para tal fin con las formalidades del art 200 del C.G.P.

Absuelto el interrogatorio, expídase a costa de la parte interesada fotocopia auténtica de toda la actuación para los fines del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARI MILVA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin __Con__ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

